INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN PROCESO MÍNIMA CUANTÍA** PROCESO: SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-031
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

LA SUSCRITA GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA*:*

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere contratar la prestación de servicios en la Subgerencia Administrativa y Financiera para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Atemperándome a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024, y de acuerdo a su solicitud, me permito autorizar el inicio del siguiente proceso, según las siguientes generalidades:

Inversión ()	Funcionamiento (X)
Proyecto de Inversión	N/A
Nombre del contratista	N/A
Modalidad	Mínima Cuantía
Objeto	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE INDERVALLE.
Valor	SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.177.688).
Plazo	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de acuerdo con los estipulado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación es solo para la autorización del Inicio del Proceso de Contratación solicitado.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las áreas competentes destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las

etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley y la normatividad interna vigente.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Si esta autorización no es utilizada durante UN MES, se entenderá automáticamente revocada y el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer el Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización de inicio del proceso, en el distrito especial de Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2026.

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
GERENTE

Consecutivo de Autorización No. **0008**

Elaboró: Erica Jimena González Martínez – Técnico Operativo (E)	*Firma:*
Revisó: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	*Firma:*